

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **080**

Fecha: 09/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2017 00672	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	MAURICIO HERNANDO RODRIGUEZ MEDINA	Auto requiere La parte opositora provea el cumplimiento de lo requerido en auto. prestese la corrección de la póliza dentro del término de cinco días.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2019 00086	Verbal	FRANCISCO ORTIZ ALFONSO	ADRIANA ESTEBAN GARAY	Auto reconoce personería Reconocese personería al apoderado de la parte demandante. Por secretaría provease el link del expediente al apoderado reconocido.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2022 00207	Ejecutivo Singular	BISONTE COMPANY S.A.S	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROCAMPO S.A.-C.I.	Auto resuelve Solicitud El memorialista estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha, su solicitud se encuentra resuelta, Siendo improcedente la coadyuvancia.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2022 00207	Ejecutivo Singular	BISONTE COMPANY S.A.S	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROCAMPO S.A.-C.I.	Auto rechaza intervención Por lo expuesto en auto, no es procedente la coadyuvancia para procesos ejecutivos Art- 422 CGP.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2022 00207	Ejecutivo Singular	BISONTE COMPANY S.A.S	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROCAMPO S.A.-C.I.	Auto ordena oficiar Por secretaria, expidanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2022 00207	Ejecutivo Singular	BISONTE COMPANY S.A.S	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROCAMPO S.A.-C.I.	Auto termina proceso por Transacción Declara terminado el proceso por transacción, decreta el levantamiento de medidas cautelares. Ordena pago de depósitos judiciales por abono en cuenta, acredítese. Cumplido lo anterior ARCHIVESE.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2023 00002	Ejecutivo Singular	LINA MARIA CORREO VELEZ	DANIEL HERNANDEZ GALINDO	Auto ordena citar En conocimiento la respuesta de la SNR, Cítese a la acreedora hipotecaria citada en auto. Acreditado como se encuentra el embargo se ordena su secuestro con las anotaciones del caso.	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00168	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ANDESANO S.A.S.	Auto ordena entregar títulos En atención al pedimento de la Superintendencia de Sociedades se dispuso, que de existir depósitos judiciales a ordenes del presente proceso y que correspondan a la sociedad en reorganización. Comuníquese dicha determinación a la Supersociedades. Por otra parte, tengase en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2023 00301	Abreviado	MARIANA MAGDALENA CORTES AREVALO	EDIFICIO EL REFUGIO PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto reconoce personería Tengase por notificada en debida forma la citada en auto. Reconoce personería al apoderado judicial de dicha demandada. Proveasele el Link del expediente.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2023 00614	Abreviado	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PROPUESTAS DE MARCA LTDA	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Por lo expuesto en auto se REANUDA el trámite dentro del presente asunto. Por secretaría procédase al control de términos de la contestación y excepciones. De ser el caso aplicar el Art. 370 CGP.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2023 00696	Tutelas	FELIX ANTONIO HERNNADEZ	NUEVA EPS	Incidente Desacato Tutela Surtido el traslado del Art. 52 Decreto 2591 de 1991, procede el decreto de pruebas. En firme retorne al Despacho para la decisión. Notifíquese por el medio más expedito.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00096	Ordinario	TECHNICAL PETROLEUM SERVICES ENGINEERING	EMPRESAS PETROLERAS INTERNACIONALES	Auto concede apelación efecto suspensivo Por lo expuesto en auto se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO contra la providencia de fecha 02-04-2024, mediante la cual se rechazó la demanda. Por secretaría remítase al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta la alzada.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00190	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JOHANNES JESUS RESTREPO ESPINOSA	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00190	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JOHANNES JESUS RESTREPO ESPINOSA	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00194	Ejecutivo Singular	EXTRACTORA EL ESTERO S.A.S	FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA - GRASCO LTDA	Auto niega mandamiento ejecutivo Por lo expuesto en proveído, se niega el mandamiento de pago, Se ordena la devolución de la demanda y anexos, téngase en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital (Ley 2213 de 2022), por tal razón no hay lugar a desglose físico, dejense las constancias a que haya lugar.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00195	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON SILVA DUARTE	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00195	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON SILVA DUARTE	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00198	Ordinario	JAIRO MORALES OSORIO	MARIA JOHANNA MORALES AGUDELO	Auto rechaza demanda Se RECHAZA la demanda por falta de competencia territorial. Remítase a la Oficina de Reparto para ante los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Acorde al Art. 11 de la Ley 2213 de 2022. COMUNIQUESE.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GIOVANNY STIVE SILVE LEON	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	GIOVANNY STIVE SILVE LEON	Auto decreta medida cautelar Por secretaría, expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00225	Ejecutivo Singular	NORA GUTIERREZ PLAZA	MARIO HERNENDEZ MEDINA	Auto inadmite demanda Por lo señalado en auto, se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00227	Ejecutivo Singular	SANDOVAL ORJUELA S.A	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo Por la razones expuesta en auto se resuelve, NEGAR el mandamiento de pago. Devuélvase la demanda y sus anexos sin mediar desglose, dejense las constancias de rigor.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00229	Divisorios	RUTH GOMEZ AVILA	NINFA GOMEZ AVILA	Auto inadmite demanda Por lo señalado en auto, se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00262	Tutelas	LUZ SOLANGE LEGUIZAMON MORALES	JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	08/05/2024	
11001 31 03 027 2024 00273	Tutelas	JEISSON DAVID RAMIREZ	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto rechaza demanda Tutela RECHAZADA por falta de competencia, Remitir de inmediato a la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá, dejense las constancias de rigor. Comunicar la presente decisión al accionante.	08/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/05/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO